

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veir.licinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 8.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Residencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de septiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de septiembre de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios que se han vendido las especies de suministros en los puestos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan á veintisiete céntimos de peseta.
- Ración de cebada á noventa y nueve céntimos.
- Ración de paja á cuarenta y siete céntimos.
- Ración de un litro de aceite á una peseta cincuenta céntimos.
- Ración de un kilogramo de carne á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y cinco céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 21 de septiembre de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Secretario, *A. Peira*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Resultando firme el decreto de cancelación, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, se publica en este periódico oficial la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para los expedientes de registros menores que se expresan á continuación:

- «Vostingorri», núm. 13.214, en el Ayuntamiento de Voto; «Matiana», núm. 13.216, en Bárcena de Cicero; «Segunda Amelia», número 13.247, en Rasines; «Anita», número 13.194, y «Emilia», número 13.202, ambas en Cillorigo,

pudiendo ser registradas nuevamente transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio.

Santander 24 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

Se hace saber á los respectivos interesados que en el período del 7 de octubre al 14 del mismo se efectuarán, por el personal afecto al servicio de esta Jefatura, las operaciones facultativas para la demarcación de los registros nombrados «Casualidad», núm. 13.310, en el sitio El Pedregoso, registrada por don Luis Cuevas Mons, vecino de Comillas, y «Chispas», número 13.315, en el mismo paraje, registrada por don José Pombo Labat, vecino de Madrid, ambos en San Vicente de la Barquera; y sin colindantes, según sus expedientes.

Santander 24 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

Se hace saber á doña Jerónima Mier que para poder cursar su instancia de renuncia de la concesión «Román», núm. 9.987, es necesario que el renunciante presente documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que previene el art. 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905 respecto á labores abandonadas.

Santander 16 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

CAJA DE RECLUTAS DE SANTANDER

REPARTIMIENTO del cupo de 416 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real decreto de 1.º del actual.

Número		SOLDADOS — 1907	Soldados de años anteriores	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pue- blo.	Soldados y décimas	Soldados que corresponde aprontar
1	Ampuero	24	2	26	11,359	11,4	12
2	Argoños	2	>	2	0,873	0,9	1
3	Arnuero	11	>	11	4,805	4,8	4
4	Arredondo	10	>	10	4,369	4,4	5
5	Astillero	25	>	25	10,922	10,9	11
6	Bareyo	7	>	7	3,058	3,0	3
7	Bárcena de Cicero	18	>	18	7,864	7,9	8
8	Camargo	37	3	40	17,476	17,4	17
9	Castro Urdiales	57	2	59	25,777	25,8	26
10	Colindres	5	>	5	2,184	2,2	3
11	Entrambasaguas	23	>	23	10,048	10,0	10
12	Escalante	8	>	8	3,495	3,5	3
13	Guriezo	11	>	11	4,805	4,8	4
14	Hazas en Cesto	15	>	15	6,553	6,6	6
15	Laredo	7	1	8	3,495	3,5	3
16	Liendo	6	>	6	2,621	2,6	2
17	Liérganes	19	>	19	8,301	8,3	9
18	Limpias	10	>	10	4,805	4,8	5
19	Marina de Cudeyo	25	>	25	10,922	10,9	11
20	Medio Cudeyo	32	>	32	13,980	14,0	14
21	Meruelo	9	>	9	3,932	3,9	3
22	Miera	11	>	11	4,805	4,8	5
23	Noja	8	>	8	3,495	3,5	4
24	Penagos	14	>	14	6,116	6,1	7
25	Pielagos	46	1	47	20,534	20,5	21
26	Ramales	6	2	8	3,495	3,5	3
27	Rasines	11	3	14	6,116	6,1	6
28	Riotuerto	19	>	19	8,301	8,3	8
29	Rivamontán al Mar	12	>	12	5,242	5,2	6
30	Rivamontán al Monte	16	>	16	6,990	7,0	7
31	Ruesga	26	>	26	11,359	11,3	11
32	Santa Cruz de Bezana	19	1	20	8,738	8,7	8
33	Santander	255	10	265	115,778	115,8	116
34	Santoña	12	>	12	5,242	5,2	5
35	Soba	32	3	35	15,291	15,3	15
36	Solórzano	14	>	14	6,116	6,1	6
37	Villaescusa	27	>	27	11,796	11,8	12
38	Villaverde de Trucíos	4	>	4	1,747	1,7	2
39	Voto	31	>	31	13,543	13,5	14
TOTAL		924	28	952		416,0	416

CAJA DE RECLUTAS DE TORRELAVEGA

REPARTIMIENTO del cupo de 408 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real decreto de 1.º del actual.

1	Alfoz de Lloredo	16	2	18	7,878	7,9	8
2	Anievas	2	>	2	0,875	0,9	1
3	Arenas	16	2	18	7,878	7,9	7
4	Bárcena de Pie de Concha	13	>	13	5,690	5,7	5

Número	SOLDADOS — 1907	Soldados de años anteriores	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pue- blo.	Soldados y décimas	Soldados que corresponde aprontar	
5	Cabezón de la Sal.	12	1	13	5,690	5,7	6
6	Cabezón de Liébana.	16	2	18	7,878	7,9	8
7	Cabuérniga.	19	»	19	8,316	8,3	9
8	Camaleño	17	4	21	9,191	9,2	9
9	Campoó de Yuso	13	»	13	5,690	5,7	5
10	Cartes.	19	2	21	9,191	9,2	10
11	Castañeda	15	»	15	6,565	6,6	7
12	Cieza	9	1	10	4,377	4,4	5
13	Cillorigo.	17	»	17	7,440	7,4	7
14	Comillas.	21	»	21	9,191	9,2	9
15	Corvera	20	»	20	8,754	8,8	9
16	Enmedio.	17	2	19	8,316	8,3	9
17	Hermandad de Campoó de Suso.	20	»	20	8,754	8,8	9
18	Herrerías	11	»	11	4,814	4,8	5
19	Lamasón.	5	»	5	2,188	2,2	2
20	Las Rozas	15	»	15	6,565	6,6	7
21	Los Corrales	22	3	25	10,942	10,9	11
22	Los Tojos	4	»	4	1,750	1,7	2
23	Luna.	19	1	20	8,754	8,8	9
24	Mazcuerras.	10	»	10	4,377	4,4	4
25	Miengo	10	»	10	4,377	4,4	4
26	Molledo	27	»	27	11,817	11,8	12
27	Peñarrubia.	4	»	4	1,750	1,7	2
28	Pesaguero.	3	1	4	1,750	1,7	1
29	Pesquera.	1	»	1	0,437	0,4	»
30	Polaciones.	6	»	6	2,626	2,6	3
31	Polanco	9	»	9	3,949	3,9	4
32	Potes	7	1	8	3,501	3,5	3
33	Puente Viesgo	10	»	10	4,377	4,4	4
34	Reinosa	21	3	24	10,504	10,5	10
35	Reocín.	30	»	30	13,131	13,1	14
36	Ríonansa.	9	1	10	4,377	4,4	5
37	Ruente	13	»	13	5,690	5,7	5
38	Ruiloba	7	»	7	3,063	3,1	3
39	San Felices de Buelna.	13	1	14	6,127	6,1	6
40	San Miguel de Aguayo.	»	»	»	»	»	»
41	San Pedro del Romeral.	15	»	15	6,565	6,6	7
42	San Roque de Ríomiera	11	»	11	4,814	4,8	5
43	Santa María de Cayón.	18	2	20	8,754	8,8	8
44	Santillana	17	1	18	7,878	7,9	7
45	Santiurde de Reinosa	6	»	6	2,626	2,6	3
46	Santiurde de Toranzo	19	1	20	8,754	8,8	9
47	San Vicente de la Barquera.	3	»	3	1,313	1,3	1
48	Saro.	7	»	7	3,063	3,1	3
49	Selaya.	16	1	17	7,440	7,4	7
50	Suances.	9	»	9	3,949	3,9	3
51	Torrelavega	50	1	51	22,322	22,3	23
52	Tresviso.	»	»	»	»	»	»
53	Tudanca.	5	»	5	2,188	2,2	2
54	Udías	2	»	2	0,875	0,9	1
55	Valdáliga.	20	1	21	9,191	9,2	9
56	Valdeolea	19	»	19	8,316	8,3	9
57	Valdeprado.	29	1	30	13,131	13,1	13
58	Valderredible.	55	2	57	24,848	24,8	25
59	Val de San Vicente	12	»	12	5,252	5,3	6
60	Vega de Liébana	17	1	18	7,848	7,9	8
61	Vega de Pas	17	1	18	7,848	7,9	7
62	Villacarriedo.	18	»	18	7,848	7,9	8
63	Villafufre.	10	»	10	4,377	4,4	5
TOTAL		893	39	932		408	

Santander 14 de septiembre de 1907.—El Presidente, Antonio Mazorra.—El Secretario accidental, Francisco Fernández Lara.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

Caja de Reclutas de Santander

Resultado del sorteo de décimas celebrado en el día de la fecha.

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
4 6 10	Ampuero Liendo	7, 1, 8, 2. 4, 9, 6, 10, 5, 3.	Ampuero.
5 5 10	Escalante Noja	5, 10, 2, 4, 8. 9, 6, 3, 1, 7.	Noja.
9 1 10	Argoños. Solórzano	6, 1, 5, 10, 7, 4, 2, 9, 3. 8.	Argoños.
2 8 10	Santoña. Limpias.	4, 5. 7, 8, 1, 3, 6, 2, 10, 9.	Limpias.
8 2 10	Guriezo. Colindres	8, 10, 4, 2, 6, 3, 9, 5. 1, 7.	Colindres.
5 5 10	Laredo Voto	10, 6, 2, 8, 3. 4, 7, 1, 5, 9.	Voto.
9 1 10	Bárcena de Cicero Rasines	5, 10, 7, 4, 2, 1, 3, 9, 8. 6.	Bárcena de Cicero.
4 3 3 10	Arredondo. Soba Ruesga	1, 2, 3, 7. 8, 4, 6. 9, 5, 10.	Arredondo.
2 8 10	Rivamontán al Mar Arnuero.	3, 1 7, 9, 5, 10, 6, 4, 8, 2	Rivamontán al Mar.
9 1 10	Meruelo. Penagos.	2, 8, 4, 7, 10, 3, 6, 9, 5. 1.	Penagos.

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
8 7 5	Castro Urdiales Villaverde de Trucíos. Ramales.	7, 4, 6, 9, 1, 3, 5, 20. 2, 8, 15, 10, 12, 18, 17. 13, 16, 11, 19, 14.	Castro Urdiales. Villaverde de Trucíos.
20			
8 7 5	Santander Santa Cruz de Bezana. Piélagos.	6, 20, 4, 1, 18, 2, 10, 7. 19, 8, 12, 5, 14, 13, 17. 15, 11, 3, 9, 16.	Santander. Piélagos.
20			
8 3 3 6	Miera. Liérganes. Riotuerto. Hazas en Cesto.	15, 10, 12, 7, 2, 9, 14, 19. 20, 1, 18. 4, 13, 8. 17, 6, 11, 3, 16, 5.	Miera. Liérganes.
20			
9 9 4 8	Astillero. Marina de Cudeyo. Camargo. Villaescusa.	14, 9, 21, 1, 19, 26, 15, 4, 18. 13, 25, 5, 23, 28, 3, 27, 11, 22. 6, 12, 24, 7. 20, 2, 30, 29, 16, 8, 10, 17.	Astillero. Marina de Cudeyo. Villaescusa.
30			

Caja de Reclutas de Torrelavega

6 4	Castañeda. Puente Viesgo.	8, 4, 7, 1, 5, 3. 6, 2, 9, 10.	Castañeda.
10			
1 9	Saro Villacarriedo.	5. 2, 4, 10, 1, 9, 7, 8, 3, 6.	Villacarriedo.
10			
1 9	Ruiloba. Alfoz de Lloredo.	7. 3, 9, 1, 6, 10, 8, 2, 4, 5.	Alfoz de Lloredo.
10			
1 9	San Felices de Buelna. Los Corrales.	4. 3, 2, 6, 8, 1, 5, 10, 7, 9.	Los Corrales.
10			
9 1	Santillana. Reocín.	6, 9, 8, 10, 5, 7, 3, 2, 4. 1.	Reocín.
10			
4 6	Pesquera Santiurde de Reinosa.	3, 8, 10, 2. 9, 7, 1, 5, 4, 6.	Santiurde de Reinosa.
10			
7 3	Campoó de Yuso. Valdeolea.	10, 9, 6, 2, 5, 3, 7. 4, 1, 8.	Valdeolea.
10			

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
3 7 ----- 10	Enmedio Bárcena de Pie de Concha	7, 1, 9. 3, 8, 10, 2, 5, 4, 6.	Enmedio.
4 6 ----- 10	Selaya San Pedro del Romeral	8, 10, 9, 4. 2, 1, 7, 3, 5, 6.	San Pedro del Romeral.
2 8 ----- 10	Valdáliga Herrerías	4, 9. 6, 1, 8, 10, 3, 2, 5, 7.	Herrerías.
7 3 ----- 10	Ruente Cabuerniga	8, 2, 7, 3, 10, 5, 4. 1, 6, 9.	Cabuerniga.
3 3 2 2 ----- 10	San Vicente de la Barquera Val de San Vicente Comillas Lamasón	6, 7, 3. 2, 1, 4. 10, 8. 5, 9.	Val de San Vicente.
8 2 ----- 10	Hdad. de Campoó de Suso Tudanca	3, 8, 4, 1, 9, 2, 5, 7. 10, 6.	Hdad. de Campoó de Suso.
9 9 2 ----- 20	Polanco Suances Cartes	18, 4, 15, 7, 16, 20, 1, 5, 9. 3, 17, 10, 19, 13, 6, 12, 8, 14. 11, 2	Polanco. Cartes.
8 5 1 6 ----- 20	Valderredible Reinosa Valdeprado Las Rozas	6, 2, 5, 20, 10, 13, 8, 14. 11, 19, 17, 9, 3. 4. 12, 7, 1, 15, 18, 16.	Valderredible. Las Rozas.
9 9 2 ----- 20	Cabezón de Liébana Vega de Liébana Camaleño	18, 2, 13, 5, 1, 19, 10, 4, 12. 6, 11, 3, 17, 16, 7, 20, 9, 15. 8, 14.	Cabezón de Liébana. Vega de Liébana.
4 3 4 9 ----- 20	Miengo Torrelavega Cieza Arenas	20, 10, 3, 6. 19, 1, 15. 2, 9, 11, 13. 4, 18, 5, 14, 8, 17, 7, 16, 12.	Torrelavega. Cieza.
9 7 4 ----- 20	Udías Cabezón de la Sal Mazcuerras	15, 1, 20, 19, 2, 8, 5, 9, 16. 18, 3, 10, 6, 12, 17, 14. 7, 11, 4, 13.	Udías. Cabezón de la Sal.

Décimas	PUEBLOS	Número que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aportan los soldados
8 4 8 20	Santa María de Cayón Villafufre San Roque de Riomiera	6, 12, 3, 11, 19, 16, 5, 18. 4, 9, 20, 1. 13, 7, 10, 15, 8, 2, 17, 14.	Villafufre. San Roque de Riomiera.
6 7 7 20	Polaciones Pesaguero Los Tojos	11, 2, 13, 10, 7, 5. 18, 14, 4, 17, 3, 16, 8. 12, 15, 20, 1, 9, 6, 19.	Polaciones. Los Tojos.
4 7 4 5 20	Rionansa Peñarrubia Cillorigo Potes	11, 2, 14, 7. 8, 16, 1, 18, 9, 13, 4. 17, 6, 19, 5. 10, 20, 12, 15, 3.	Rionansa. Peñarrubia.
9 8 8 8 9 8 50	Vega de Pas Luená Santiurde de Toranzo Corvera Anievas Molledo	10, 22, 34, 16, 25, 27, 21, 9, 15. 26, 31, 38, 3, 12, 40, 35, 18. 7, 13, 42, 19, 41, 5, 39, 50. 20, 28, 33, 32, 1, 17, 49, 24. 30, 44, 2, 45, 29, 8, 47, 43, 6. 37, 14, 46, 23, 48, 36, 4, 11.	Luená. Santiurde de Toranzo. Corvera. Anievas. Molledo.

Santander 20 de septiembre de 1907.—El Vicepresidente, *Ricardo de Aroca*.—El Secretario accidental, *Francisco Fernández Lara*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,
Juez de primera instancia de
este partido de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, habiéndose dictado en él sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Potes, á diez de septiembre de mil novecientos siete, don Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia de este partido; visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Joaquín de las Cuevas y Villegas, mayor de edad, casado, Abogado, propietario, vecino de Panes, defendido por sí mismo y representado por el Procurador de los de este Juzgado don Tomás de la Peña y Pérez de Celis, contra don Vicente María del Arrenal y Gómez de Enterría, don Ramón Gómez Palacio y Hoyos, por sí y como representante legal de su esposa y convecino doña María Gonzalo Gómez; doña Juana y do-

ña Natividad Gonzalo Gómez y doña Silveria Gómez Mendoza, todos mayores de edad, el primero Médico, propietario y vecino de Framá (Cabezón de Liébana) y los restantes vecinos de Potes; casado el don Ramón, viuda la doña Silveria y solteras las otras; dedicado aquél al comercio y las demás á las ocupaciones propias de su sexo; defendido y representado el don Vicente, respectivamente, por el Letrado don José María de Bulnes y por el Procurador don Mateo Gómez Herrero, y declarados en rebeldía los restantes, sobre revocación, por nulidad ó por rescisión de los efectos en el Registro de la propiedad, de un contrato de hipoteca en que el don Vicente aparece acreedor hipotecario y deudores hipotecantes los otros demandados, ó en caso contrario indemnización de perjuicios, nacido de culpa.

Fallo.—Que debo declarar y declarar insubsistentes en el Registro de la propiedad, en cuanto puedan servir para oponerlos como crédito de cobro preferente al de la ejecución promovida por don Joaquín de las Cuevas contra doña Silveria Gómez Mendoza y don

Ramón Gómez Palacio y Hoyos, los efectos de la inscripción que en diez y seis de noviembre de mil novecientos tres se causó por la presentación de la escritura de crédito hipotecario que el veintiocho de octubre de igual año, y ante el Notario de esta villa don Agustín Gutiérrez, otorgaron á favor de don Vicente María del Arrenal los ya citados don Ramón y doña Silveria, en compañía de doña María, doña Natividad y doña Juana Gonzalo Gómez, declarando así bien que fundamentos de dicha insubsistencia son: en cuanto á la totalidad del edificio, por nulidad de dicho asiento y de parte del contrato que le motivó; en cuanto á las tres quintas partes de parcela que con aquél se adjudicaron al demandante don Joaquín de las Cuevas, por rescisión del contrato, y en cuanto á todo ello por encontrarse extinguida, cuando se efectuó el embargo, la obligación establecida por dicho contrato. Expídase á su tiempo el mandamiento necesario para la cancelación que requiere la ejecución del anterior pronunciamiento, y se imponen las costas á la parte demandada.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará á los rebeldes en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley del trámite, si no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, autorizando al actuario, por la extensión de la misma, para dilatar las notificaciones por el tiempo indispensable dentro del límite que lo consiente el artículo doscientos sesenta y uno de la misma ley.—*Sebastián Gómez.*

Y con el fin de que surta los efectos legales la notificación de la referida sentencia á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á veinte de septiembre de mil novecientos siete.—*Sebastián Gómez.*—Ante mí, *Francisco María de la Peña.*

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama al tenedor del título de la Deuda amortizable, serie B, número tres mil cuarenta y tres, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado. Y se hace público que por doña María de la Concepción López Arroyanes y Lejarreta se ha presentado denuncia al Juzgado del Este de Santander manifestando que el título antes referido, que es de su propiedad, se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho del Código de comercio.

Santander trece de agosto de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el Procurador don Celestino Fernández Usalé ha interpuesto, en nombre de don Policarpo Canales Fernández, don Antonio López Caviedes, don Domingo Bárcena Linage y don Andrés Gándara Izaguirre, vecinos de Laredo, recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en cinco de junio último dictó el señor Gobernador civil de

esta provincia declarando responsables de los honorarios del Arquitecto don Eladio Laredo, por el proyecto de obras de elevación y conducción de aguas del manantial del Culebro, á los Concejales del Ayuntamiento de Laredo que, sin obtener del Gobierno civil la excepción de concurso para el proyecto, encargaron éste al citado Arquitecto; y este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*—Por su mandado, *José María Faes.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por atentado á los agentes de la autoridad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Juan Maceda Bermúdez, barrio de Cajo, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander veinte de septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Llada Díaz (a) *Mellado*, de veintinueve años de edad, hijo de Víctor

y Paula, casado con Pilar Romano, natural de Comillas, partido de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, vecino de Bustablado, jornalero, de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños y barba afeitada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de este partido, donde se constituirá en prisión, según está acordado, y quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido del expresado procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabuérniga á diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete.—*Eduardo Sánchez.*—Por su mandado, *Lic. Manuel F. Cáraves.*

AUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

EL SARDINERO

De conformidad con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 4 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Arcos de Dóriga, número 5. El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la celebración de la junta, presentando los resguardos que justifiquen su depósito en cualquiera de los Bancos locales.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria, cuentas y distribución de beneficios.

Nombramiento de dos señores accionistas revisores de cuentas para el próximo ejercicio.

Santander 24 de septiembre de 1907.—El Secretario, *Gerardo Nardiz.*

Tipografía "El Cantábrico"